

# REGLAMENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

---

RD 01-029-22 de 29/06/2022

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS**

# REGLAMENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES

Búsqueda en la Intranet: <https://intranet.aduana.gob.bo/ian/>

AGREGAR CONTENIDO Buscador de Usuarios

BICENTENARIO DE BOLIVIA ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INTRANET

- Inicio
- Documentos
- Plan Operativo
- Documentos Operativos por Área
- Acuerdos, Convenios y Tratados
- Formularios y Plantillas
- Informes de Gestión
- Informes del SGC
- Tarifario
- Gerencias Regionales
- Boletines Estadísticos
- DOCUMENTOS NO VIGENTES

Inicio -> Documentos Operativos por Área -> Exportaciones -> Reglamentos

Reglamentos

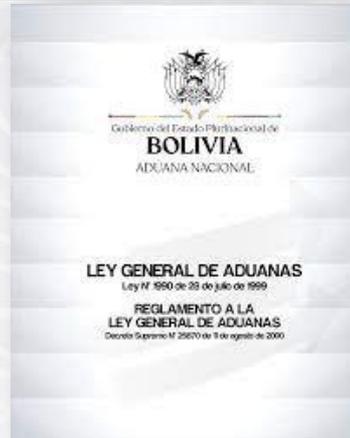
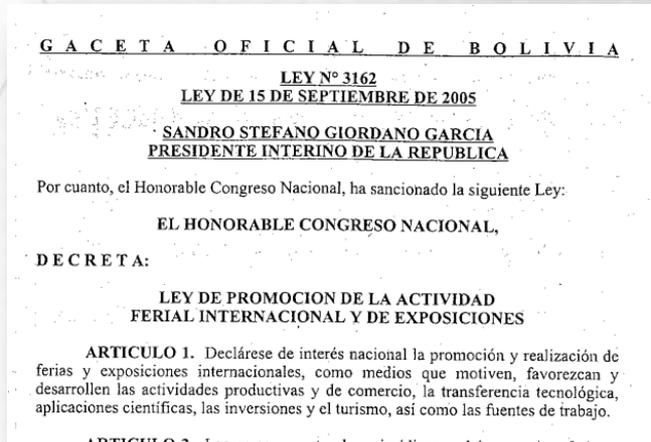
Código Descripción

- Fichas de Proceso
- Presidencia
- Gerencia Nacional de Normas
- Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras
- Gerencia Nacional Jurídica
- Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información
- Gerencia Nacional de Administración y

Código	Fecha	Descripción	Acción	Referencia
GNN-REG-02	17/02/2023	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RECINTOS MULTIPROPÓSITO DE FRONTERA (RMF)	VER	RD 01-010-23
X-N-DNPTA-R1	27/07/2022	REGLAMENTO PARA LA EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS	VER	RD 01-038-22
E-N-DNPTA-R5	29/06/2022	<b>REGLAMENTO PARA FERIAS INTERNACIONALES</b>	VER	RD 01-029-022
E-N-DNPTA-R8	29/06/2022	REGLAMENTO PARA TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS - DUTY FREE SHOPS	VER	RD 01-030-22
M-N-DNPTA-R8	29/06/2022	REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MISMO ESTADO	VER	RD 01-026-22
M-N-DNPTA-R8	29/06/2022	REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA	VER	RD 01-027-22

## MARCO NORMATIVO

- ✓ **Ley N° 3162** de 15/09/2005 - Ley de Promoción de la Actividad Ferial Internacional y de Exposiciones
- ✓ **Ley N° 1990** de 28/07/1999 – Ley General de Aduanas (Artículo 133).
- ✓ Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 – Reglamento a la Ley General de Aduanas (Artículos 218 al 223).
- ✓ Resolución de Directorio N° **RD 01-029-22** de 29/06/2022 que Aprueba el Reglamento para Ferias Internacionales.



# FERIAS INTERNACIONALES

- Destino aduanero especial o de excepción, permite el ingreso de mercancías extranjeras o provenientes de ZF para su exposición o venta posterior incluye materiales y herramientas indispensables para instalación de pabellones. Bajo el régimen de admisión temporal al amparo de un manifiesto de carga y consignados a nombre del organizador Ferial.



INGRESO



Nacionalizadas



Nacionales

# HABILITACIÓN DEL DAF

## ORGANIZADOR FERIAL



Formaliza su registro como organizador Ferial (Nuevo o OCE ya habilitado)

## ORGANIZADOR FERIAL



Registra la solicitud SDAF a través del SUMA desde su menú “*Depósito Aduanero Ferial*”.

## ADMINISTRACIÓN ADUANERA



Evalúa la solicitud Considerando los Art. 9, 10 y 11 del Reglamento Fer Int. y elabora el Informe y Resolución Administrativa de habilitación del DAF

## Art. 9. HABILITACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO FERIAL



## Art. 10. REQUISITOS

- Autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- Programa de actividades de la Feria Internacional.
- Croquis de la Feria.
- Documentación vigente .
- Certificación emitida por la Contraloría General del Estado.
- Disponer de un establecimiento y almacén para custodia de mercancías.



## Art. 11. Constitución de Garantías

Entidad Privada

- Garanta a Primer Requerimiento, emitido por una entidad de intermediación financiera.

Entidad Pública

- Constituir Garantía Prendaria.



- La garantía deberá ser emitida a favor de la AN, con vigencia desde la habilitación del DAF y hasta (5) días hábiles posteriores al cierre del DAF.
- Excepcionalmente cuando la garantía presentada no sea suficiente, el expositor podrá presentar su garantía por cuenta propia.

# VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CON DESTINO AL DAF

Provenientes del exterior del país o de Z.F. Nacionales con destino al DAF:



Verificación de documentación al ingreso a territorio nacional o Salida de Zona Franca Nacional.



- DAM en estado Aceptada: “FERIAS INTERNACIONALES”
- CRT / MIC Tipo de carga : “CARGA PARA FERIA INTERNACIONAL”, además verifica en el MIC que consignatario: Organizador Ferial y Destinatario: “Expositor”



Inicia Tránsito

*Aduana de Partida*



Verifica que las mercancías tengan como destino DAF



Realiza el Control de Arribo



Entrega el Manifiesto de carga al Concesionario



Recepciona las mercancías en el “Almacén para custodia de mercancías” conforme el Reglamento para Régimen de Depósito

*DAF*

# INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DEL DAF.

## Despacho aduanero de la DIM bajo el régimen de Admisión Temporal.



En el plazo de 24 hrs a partir del arribo elabora la DIM de Admisión Temporal "9600 - Admisión Temporal - Ferias Internacionales



Conforme el Reglamento para el Régimen de Importación para el consumos



En caso de canal amarillo / rojo efectúa el control aduanero respectivo



Levante



Emite la Constancia de entrega para que las mercancías sean expuestas en la Feria Internacional

# REEXPORTACIÓN O CAMBIO DE RÉGIMEN

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías, las mercancías admitidas temporalmente deberán reexportarse o cambiarse al régimen aduanero de importación para el consumo.



## REEXPORTACIÓN

- Presentación de la (DEX de Reexportación)

## CAMBIO DE RÉGIMEN (IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO)

- Presentación de la (DIM Importación para el consumo) de una admisión temporal.

# PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL NO HABITUAL EN EL DAF.

## Despacho aduanero de la DIM bajo el régimen de Admisión Temporal.



Administrador

- ✓ Programa dos (2) controles no habituales mínimos dentro el DAF
- ✓ Comunica fecha y hora de los controles
- ✓ Los controles deben ser comunicados a GNOA así como los resultados



Técnico de Aduana

- ✓ Verifica en el SUMA en sus bandejas de “Depósito Aduanero Ferial” → “Mis tareas feriales”, el listado de todos los expositores registrados y habilitados en la Feria Internacional por el Organizador Ferial a partir de su SDAF.
- ✓ De forma selectiva o aleatoria realiza los controles solicitando la documentación, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:
  - a) Mercancías bajo el Destino Aduanero Especial o de Excepción de Ferias Internacionales provenientes del exterior o de zonas francas.
  - b) Mercancías nacionales.
  - c) Mercancías nacionalizadas.
  - d) Materiales, herramientas indispensables para la instalación de pabellones y puestos de exhibición.
  - e) Material con fines promocionales y publicitarios.
  - f) Otros que la Administración Aduanera vea pertinente.

Gracias!